Se libran a D. Vr. 2ero Yregua: Conforme
23 d. que le Estando
Lego Ciudad que gasto
de la publica q. llera
tud =
Q. 1 de 1602. ordena se de
do libran. d. ta cant.

Contado

Don Fran.co de Riuera

Ordinario

Con la muy nobl. y muy leal Ciud. de Cartagena el Cabildo Ayuntamiento della en veinte dias del mes de março de mill. y seis.cientos y setenta y siete anos. Se juntaron a cabildo ordinario los S.res Don Manuel Coloma Alcaldemayor. Don Luis Garcia de Cacerez. D. Vicente Yrpe Maestre. Don nicolas Gano. D. Fran.co de Riuera. D. Ant.o de la Caravajal Pascual Segado Salinas. D. Fran.co Figueroa y D. Pedro Garcia Paner. Regidores. y juntos acordaron lo siguiente

La ciudad dixo que hasta aora no se ha Arrendado con Nr. Lorenzo Somoyodamo de propios. La quentta de lo que valieron las Rentas dellos. Nos Pasado de mill. y seis.cientos y setenta y siete. hasta el dia de San Nr. de Junio de Nr. Mes que Por quentta della se librado. y se Trae = ni tampoco de lo que valieron las Rematas y Rexistros de yerua y el dhoano. y porque conbiene se sea Arrendado la dha. Rentta. y que en esto dotti en poco tiempo = a Cuerda se Arrenden las dhas quentas. y se tomen al dho Nr. Lorente. Por los Caualleros Comisarios. a quien se Encargo las Suertes. de los dhos efectos. y Yerua. la. Por parte fixa para a Instancia. Los Cabildo Amorada de D. Alcaldemayor. y dho. se traiga a Trato. en el Ayuntam.to Para que en el se beean

sea Arrend.do la q. de propios. Arten y que en esto dotti en poco tiempo relas que cumplen. el d. de San Nr. de Junio q. 1. 6. y los cau.os comisa aquien se encargo =

La ciudad Dix que se atenido notticia que en el Rincon de ay muchos Ganados. de algunos dias a esta parte en bassando su por mio Trato. y haber Rexistado ninguno. a no tienen obligacion